



B) Que conoce el bien al cliente y que no hay impedimento legal para hacer el presente contrato.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

LOCALIZACIÓN: "el arrendador" conviene en arrendar a "el arrendatario" espacio núm. 2 (DOS) de la central camionera y está ubicado en el exterior de la misma situada en el boulevard el minero s/n, salida a fresnillo, en la ciudad de sombrerete, zacatecas, será utilizado para la venta de gorditas, burritos, tortas, menudo, sándwich, comida corrida.

### SEGUNDA.-

ENTREGA DEL INMUEBLE: "el arrendador" se obliga a entregar a la "arrendataria" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, y "el arrendatario" se obliga a mantenerlo en buen estado así como recibe en buen uso las instalaciones de luz, agua, puertas, chapas y cerraduras las deberá entregar al arrendador en las mismas condiciones en que las recibió.

### TERCERA.-

USO DEL INMUEBLE: las partes convienen en que el inmueble arrendado se usara solamente para lo que ha quedado establecido en la clausula primera, "el arrendador" se obliga a no estorbar en el uso del inmueble arrendado, "la arrendataria" no podrá permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que "el arrendador reciba la petición por escrito con por lo menos treinta días laborables de anticipación.

### CUARTA.-

MEJORAS; ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: "la arrendataria" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "arrendador" para la realización de cualquier mejora, adaptación y/o modificación al inmueble por su cuenta y cargo sin que los gastos que se generen de ello, puedan ser deducibles del monto de la renta.

### QUINTA.-

SINIESTROS: "la arrendataria" no se hace responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado, por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436, y 2483, fracción VI, y demás relativos del Código Civil Federal.

### SEXTA.-

**IMPORTE DE RENTA:** "la arrendataria" conviene en pagar al "arrendador", el concepto de renta mensual la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m. n.), netos.

**SEPTIMA.-**

**FORMA DE PAGO:** la renta se pagara en mensualidades vencidas, previa entrega del recibo correspondiente, a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, representado por los C. C. MVZ JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO Y LA LIC. EN PSIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, presidente y sindica municipal respectivamente; el pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor de cinco días naturales contando a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva, previa entrega del recibo correspondiente. En dicho pago se efectuaran las retenciones que conforme a la ley procedan. Así mismo se hace la aclaración que si el arrendatario se retrasa en dos mensualidades se hará acreedor a desalojar el local que ocupa.

**OCTAVA.-**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato será a partir del dos de octubre del dos mil trece, y concluirá en fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

**NOVENA.-**

**SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:** las partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aun en el caso de que la "arrendataria" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

**DECIMA PRIMERA.-**

**el pago de los servicios:** el recibo de servicios de energía eléctrica y agua, será pagado de forma distributiva entre "los arrendatarios" mientras se les es colocado su respectivo medidor a cada establecimiento, los servicios de limpieza, vigilancia, consumo de telefonía serán cubiertos por "el arrendador".

**DECIMA SEGUNDA.**

**RESCISION DEL CONTRATO:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

**DECIMA TERCERA.**

**PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION:** a la terminación o rescisión de este contrato "la arrendataria" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

**DECIMA CUARTA.**

**DEVOLUCION DEL INMUEBLE:** "la arrendataria" se obliga a devolver el inmueble al "arrendador" en condiciones iguales a las que recibió el inmueble en caso de no contar con el inmueble igual "el arrendador" podrá exigir el pago de los daños causados al inmueble.

**DECIMA QUINTA.**

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley general de bienes nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DECIMO SEXTA**

JURISDICCION E INTERPRETACION: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común (de la entidad federativa que corresponda), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las partes señalan como su domicilio: "la arrendataria" el que ha quedado establecido en la declaración A), y "el arrendador", el ubicado en palacio municipal s/n, colonia centro, C. P. 99100 en la ciudad de sombrero, estado de zacatecas.

Leído el contenido del presente contrato, lo firman de entera conformidad al margen y al calce sin incurrir en dolo, error, mala fe o cualquier vicio de la voluntad que pudiera nulificar sus efectos, pues cuentan con capacidad legal y autorización correspondiente para contraer las obligaciones a que se hace mención y ejercitar los derechos que pudieran corresponderles. Lo firman a los dos días del mes de mayo del dos mil once.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO  
(ARRENDADOR)**



**POR EL ARRENDADOR**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**MANUEL ANGELO CASTAÑEDA LIZARDO**  
SOMBRERO, ZACATECAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

**LIC. EN PSIC. NANCY A. AGUILERA LAZALDE**  
SOMBRERO, ZACATECAS  
SINDICO MUNICIPAL

**POR LA "ARRENDATARIA"**

**ROSA VELIA AYALA RAMIREZ**

**LIC. MARCELA AMAYA FALCON**  
TESTIGO